



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de noviembre de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	YAIR RAFAEL GOMEZ ROJAS contra NUEVA E.P.S.
RADICADO:	050013105002 20220054800

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud de la competencia prevista por el artículo 86 de la Constitución Política y las reglas de reparto del decreto 333 de 2021 art. 1, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión, así mismo se tendrá en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

La parte accionante solicita al Despacho se ordene de manera provisional y transitoria a la accionada, suministre los dineros correspondientes a las incapacidades otorgadas a él.

De la lectura del escrito de tutela y las pruebas anexas a ésta, no se observa el peligro inminente o el daño irreparable a la calidad de vida a la salud o vida digna de Yair Rafael Gómez Rojas, como lo señala el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991; por lo tanto como lo pretendido constituye el objeto de la presente acción constitucional, que será resuelto en el fallo que se profiere en diez (10) días hábiles, lo cual haría nugatoria la acción frente a la parte accionada, el Despacho se **ABSTIENE** de decretar la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada.

Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se librára oficio a las entidades accionadas, para que dentro del término de **dos (2) días** se pronuncie y rinda informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cea49165d364de68e90d2d062c0e20c7a3e9e1d0a7cda38dc86137718c8b8ad**

Documento generado en 25/11/2022 03:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>